

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, 15 de junio de 2022. El término de traslado de las excepciones de mérito se encuentra vencido, la parte demandada se pronunció al respecto, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso programando las audiencias de que tratan los Art. 409 del C.G.P. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso:	DIVISORIO
Radicado:	2020-00041
Demandante:	JESUS REINEL VELASCO ZAMBRANO
Demandado:	ANIBAL, DEMETRIO, OLMEDO VELASCO Y OTROS

Auto Interlocutorio N° 1257

Ref. Fija fecha de audiencia

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría, entablada la relación jurídico procesal al estar debidamente notificada la parte demandada y que esta ha ejercido su derecho a la defensa, se proseguirá a programar audiencia inicial de conformidad con lo dispuesto en el artículos 372 del Código General del Proceso en la que se adelantarán las etapas siguientes: conciliación, interrogatorio oficioso y de parte, fijación del litigio, control de legalidad, y decreto de pruebas, así mismo señalará fecha para la continuación de la etapa de instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día PRIMERO (01) de AGOSTO de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para que tengan lugar la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso.

En esta diligencia se adelantarán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorio oficioso y de parte, control de legalidad, fijación del litigio y decreto de pruebas.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, oportunamente se remitirán a los correos electrónicos informados por las partes, el respectivo enlace para ingresar al acto virtual, los apoderados deben atentos o comunicarse con el celular 3004451411, igualmente remitir con dos días de anticipación, vía WhatsApp los documentos que los acrediten como partes y apoderados.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los demás sujetos que actúan.

NOTIFIQUESE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Código de verificación: **a9628756afb33ebcd07b257aa10cb8163ecb73091e34b363c4f9d14c2d497e0d**

Documento generado en 15/06/2022 04:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>